

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis de marzo de dos mil veintitrés.

Proceso	Verbal – Imposición de Servidumbre de conducción de energía eléctrica
Demandante	Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P.
Demandado	América María Meyes Otero y otro
Radicado	05001 40 03 028 2022 00294 00
Providencia	Ordena citar, corre traslado recurso

Mediante correo electrónico del 6 de marzo de 2023 (Doc. 39), el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de apoderada judicial, se pronuncia sobre la citación que se le realizó en el presente asunto:

*Con el fin de validar si existió cesión a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., la Unidad de Garantías Documentales - Vicepresidencia de Operaciones del Banco Agrario de Colombia S.A., consulta en la base de datos con los números de cedula de los señores ANTONIO ARROYO LACERA y AURA MARIA ARZUAGA JAIMES, e informa que “(...) consultando la Base de Garantías cedidas de la caja agraria con el número de identificación relacionado, las obligaciones NO fueron CEDIDAS al Banco” (...)*

*Así las cosas, se le manifiesta al despacho que el pleito que se tramita en este asunto no tiene relación con el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. sino con el Patrimonio Autónomo de Remanentes Caja Agraria en Liquidación antes Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero, a quien deberá vincularse a este proceso para que ejerza su derecho de defensa.*

Por ser procedente lo solicitado, se ORDENA CITAR al PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES CAJA AGRARIA EN LIQUIDACIÓN (antes CAJA DE CRÉDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO) para que se pronuncie sobre el gravamen hipotecario constituido por el señor ANTONIO ARROYO LACERA en favor de la CAJA DE CRÉDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO mediante la escritura 435 del 10 de octubre de 1995 de la Notaría Única de Agustín Codazzi (Cesar), sobre el inmueble con matrícula No. 192-16909 (anotación No. 3).

Por otra parte, del anterior recurso de reposición (Doc. 40) presentado por la parte actora contra el auto de fecha 1 de marzo de 2023, se CORRE TRASLADO a los demandados por el término de tres (3) días para que se pronuncien al respecto si a bien lo tienen.

NOTIFÍQUESE,

15.

Firmado Por:

**Sandra Milena Marin Gallego**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 028 Oral**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15727e0cb55a8fe73f52aa4701afdf18a2ca2dc491209c7935c8ccd6d994f265**

Documento generado en 16/03/2023 06:36:12 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**